

Fecha: 03-04-2024
Medio: El Mercurio
Supl.: El Mercurio - Cuerpo C
Tipo: Noticia general
Título: Académicos ven riesgos para colegios tras fallo del TC sobre norma que obliga a impartir una educación "no sexista"

Pág.: 4
Cm2: 689,6
VPE: \$ 9.058.183

Tiraje: 126.654
Lectoría: 320.543
Favorabilidad: ☐ No Definida

DIERK GOTSCHLICH, CINTHYA CARVAJAL
y OLIVER RODRÍGUEZ

Distintas miradas hubo ayer sobre la resolución del Tribunal Constitucional (TC) que rechazó el requerimiento de 54 diputados de oposición para que se declare la inconstitucionalidad de una norma de la ley que busca erradicar la violencia en contra de las mujeres que establece que "los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán promover una educación no sexista".

El fallo (ver nota relacionada) motivó respaldos y críticas entre investigadores, profesores y apoderados, debido a cómo se podría interpretar lo "no sexista" y cómo esto podría traducirse en los proyectos educativos.

Según Daniel Rodríguez, director ejecutivo de Acción Educar, las consecuencias de la resolución son "significativas".

Para el investigador, afecta no solo "desde la limitación a la libertad de enseñanza y al derecho preferente de los padres", sino también al darle a la Superintendencia de Educación "la facultad de vigilar y castigar a los proyectos educativos que persigan visiones antropológicas distintas a las preferidas por el regulador".

Según el también exsecretario ejecutivo de la Agencia de Calidad, "es probable que cualquier proyecto educativo que defina una trayectoria de aprendizaje distinta a la de la administración de turno para abordar la igualdad de género sea duramente sancionada".

En un video publicado en redes sociales, la agrupación de padres Con mis Hijos no te Metas calificó el fallo como "triste e impresentable". Ingrid Bohn, su vocera, argumentó que "la Educación Sexual Integral (ESI) no es ley en Chile, y el fallo del tribunal ha determinado que sí es constitucional no siendo ley. Atentos papás, esto que acaba de ocurrir es grave, los mejores fiscalizadores somos los padres y tenemos el derecho constitucional de defender a nuestros hijos y que no se permita que sigan siendo adoctrinados en las escuelas".

Tribunal rechazó requerimiento de diputados opositores que impugnaba su constitucionalidad:

Académicos ven riesgos para colegios tras fallo del TC sobre norma que obliga a impartir una educación "no sexista"

Plantean eventuales impactos en proyectos educativos y libertad de enseñanza. Quienes respaldan la resolución, en cambio, valoran sustento legal para que se eduque bajo principios de no discriminación.



Ante el Tribunal Constitucional alegó el abogado Álvaro Ferrer (izquierda, de espaldas), en representación de los diputados requirentes, y su par Verónica Undurraga (derecha), por el Presidente Gabriel Boric.

Felipe Varela, presidente del movimiento Mi Derecho a Educar, dice que la resolución deberá precisar qué es educación no sexista, pues hay diferencias entre la presentación del Ejecutivo ante el TC y los lineamientos del Ministerio de Educación.

"Esperamos que el fallo del TC sea claro y se apeque al criterio de igualdad de derechos establecido por el propio Gobierno en sus escritos. En cualquier caso, estamos ante una apertura de puerta que será muy difícil de controlar. Mala

noticia para los niños de Chile y para la eficacia del derecho preferente de los padres para educar a sus hijos", plantea Varela.

Según el dirigente, "de un lado está la definición que el propio Gobierno realizó en el escrito presentado al Tribunal Constitucional, en el que indicó que se entendía por la educación no sexista solamente la igualdad de derechos entre hombre y mujer".

"Sin embargo —advierte—, el Ministerio de Educación, a través de sus orientaciones pedagógi-

cas, ha mostrado una versión mucho más radical de este concepto, relacionándolo con 'perspectiva de género' en todo su alcance, incluyendo autopercepción de género, reforzamiento de la identidad de género, entre otras prácticas pedagógicas con niños que hemos visto en los últimos años, meses y días".

Por su parte, la presidenta de Escuelas Abiertas, María Teresa Romero, considera que "todos estamos de acuerdo que la educación debe dar las mismas oportu-

“Es probable que cualquier proyecto educativo que defina una trayectoria de aprendizaje distinta a la de la administración de turno para abordar la igualdad de género sea duramente sancionada”.

DANIEL RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO ACCIÓN EDUCAR

“Hoy, lamentablemente, los espacios educacionales reproducen estereotipos de género y conductas sexistas, cuyas consecuencias vemos a diario en cifras de violencia de género”.

CLAUDIA MATUS
ACADÉMICA Y DIRECTORA CJE UC

nidades a mujeres y hombres. Pero este debate puede estar tomado por grupos políticos y hace perder el foco de las graves situaciones de falta de provisión y calidad que tenemos en el país".

Desafío para formación de profesores

Para José Joaquín Brunner, académico de la U. Diego Portales, "no me parece que vaya a afectar, porque los colegios saben que dentro de los principios constitucionales chilenos, cada colegio tiene la responsabilidad de determinar cómo enseña la educación sexual, y no hay forma que se le pueda obligar".

En contraste a las críticas, Claudia Matus, académica titular de la Facultad de Educación UC y directora del Centro de Justicia Educacional, celebró el fallo y apuntó a que "esta legislación, y en particular este artículo que se intentó impugnar, también abre el desafío para la formación de profesoras y profesores que eduquen bajo principios compartidos por la sociedad en lo referido a la igualdad y no discriminación".

La rectora de la U. O'Higgins, Fernanda Kri, quien expuso frente al TC, valoró la resolución. Asegura que "contar con un respaldo legal para implementar la educación no sexista es una gran noticia en todos los niveles educativos".

Voto de mayoría dice que norma no amenaza derechos constitucionales, pero no descarta revisión futura

En votación dividida de seis votos contra cuatro, el Pleno del Tribunal Constitucional (TC) resolvió rechazar el requerimiento ingresado por 54 diputados de oposición que buscaba que se declarara inconstitucional la frase "los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán promover una educación no sexista", contenida en el artículo 12, inciso segundo, del proyecto de ley que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en razón de su género.

Con esto, la norma podrá ser promulgada en los mismos términos en cual fue despatchada del Congreso el 6 de marzo.

La mayoría de los ministros, integrada por su presidenta, Nancy Yáñez, las ministras María Pía Silva, Daniela Marzú, Alejandra Precht, Catalina Lagos y el ministro Raúl Mera, consideró que la norma impugnada no representaba una amenaza concreta a los derechos invocados por los legisladores, correspondientes a los de libertad de enseñanza; de conciencia y religión, y el derecho preferente de padres de elegir la educación de sus hijos. No obstante, no se descartó revisar en el futuro si los resultados de la implementación de la norma legal pudieran afectar dichas garantías.

Esto, por ejemplo, a través de requeri-

mientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad que pudieran presentarse en el marco de eventuales procesos judiciales en torno a la materia.

En tanto, en la minoría, integrada por la ministra Marcela Peredo, Miguel Ángel Fernández, Héctor Mery y José Ignacio Vásquez, predominó la postura de que la libertad de enseñanza y el derecho a la educación no tienen una menor importancia que la igualdad que se busca con el concepto "no sexista". Y, en esta línea, que esto podría interferir en los proyectos de los padres para educar a sus hijos, al estar entregado a los establecimientos educacionales.

Por más de dos horas se extendió la audiencia de alegatos en el TC, que comenzó con la exposición del abogado Álvaro Ferrer, en representación de los legisladores, y luego, de su par Verónica Undurraga, en nombre del Presidente Gabriel Boric, quien se hizo parte del proceso hace el día 24 de este mes, además de formular observaciones al requerimiento.

Durante su exposición de la postura de los legisladores, Ferrer destacó que "el problema es que la educación no sexista no ha sido definida en la ley, y esta ley es un complemento de toda la normativa educa-

cional que sí contempla sanciones administrativas en el caso de que exista algún tipo de incumplimientos".

Y agregó que esto es "máximamente relevante para que la determinación de los criterios no quede por completo entregada a la discrecionalidad del administrador que define y luego fiscaliza y eventualmente también sanciona, o a la discrecionalidad de los tribunales u otras instancias que estén llamadas a verificar el cumplimiento de esta obligación".

¿Qué se excluye?: "¿El lenguaje?, ¿diferencia de uniformes?"

El abogado resaltó la importancia de que exista una "definición mínima" que permita saber a los "administrados" qué está excluido de la enseñanza: ¿Es el lenguaje?, ¿el día del padre, de la madre?, ¿la diferencia de los uniformes? ¿el patio de mujeres u hombres? Me dirán que lo determina el reglamento, no estamos hablando del reglamento, estamos hablando en sede abstracta, que no existe

respecto del concepto esencial, la educación no sexista, una definición mínima que le otorgue a los administrados claridad suficiente para saber cómo actuar ante eventuales sanciones", agregó.

Por su parte, Undurraga, señaló que "el requirente", al impugnar esta norma escogen "dentro del conjunto de las normas constitucionales, aquellas que él estima relevantes para efectuar el control de compatibilidad con la Constitución, pero esta selección omite considerar como relevantes otros derechos".

Así, ejemplificó que esto ocurre al "aislar el derecho de los padres a educar a sus hijos y la libertad de enseñanza, del derecho a la educación, del principio de interés superior del niño y del principio y derecho de la igualdad".

"Redacción abierta" en respeto a "libertad de enseñanza"

En respuesta al argumento de la indefinición del concepto, Undurraga sostuvo que "lo que los requirentes quieren ver como un sentido muy abierto de la norma,

no es más que la libertad que el legislador le está reconociendo a los establecimientos educacionales, es una manifestación al respecto de su autonomía como grupo intermedio, y es una manifestación del respeto a la libertad de enseñanza".

En esta línea, defendió la "redacción abierta" de la norma, señalando que esta permite a las comunidades educativas "promover una educación no sexista en el marco de sus visiones antropológicas y religiosas, es además un reconocimiento al derecho preferente de los padres que se ejerce no solo en la familia y la educación informal, sino que se ejerce colaborando con el establecimiento en esta definición de las políticas de cómo educar en forma no sexista colaborando con esta educación formal que ofrece el establecimiento".

Así, apuntó: "Leída de esa manera, se aprecia cómo la norma está fomentando que en el seno de una comunidad educativa, del establecimiento que eligieron los padres, se dé una deliberación entre las distintas familias que forman parte de esa comunidad educativa", dijo.

VOTACIÓN
Seis ministros estuvieron por el rechazo del requerimiento y cuatro por acogerlo.